

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 3652/10 del día 06-09-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nº 267-24.322/09

NUEVO MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO el Proyecto de Nuevo Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2837/96 se aprobó el Marco Regulatorio para prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Provincia de Salta y el Contrato de Concesión integral para la explotación de los servicios de agua potable y desagües cloacales celebrado entre la Empresa Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. y el Estado Provincial;

Que en respuesta a la experiencia regulatoria recogida desde que se dispuso otorgar la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CO.S.A.ySa.), y a los vacíos técnicos legales y económicos advertidos se decidió modificar el marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la provincia de Salta;

Que el Nuevo Marco Regulatorio define los Servicios Sanitarios de provisión de agua potable y desagües cloacales que abarcan la captación superficial, subterránea y subálvea del agua cruda, la potabilización, transporte, distribución, comercialización, tratamiento, como así también la colección, transporte y disposición final de los efluentes y residuos productos del servicio de desagües cloacales incluyendo determinados efluentes industriales;

Que el sustento normativo de la presente reglamentación se encuentra dado, entre otros, por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la ley provincial Nº 6835, el Decreto Provincial Nº 2837/96, la Ley Nº 24240 de Defensa del Consumidor y modificatorias, y el Marco Regulatorio Nacional de los Servicios Sanitarios;

Que por Ley Nº 6.835, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, es el organismo con potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de la jurisdicción provincial;

Que la aprobación e implementación del nuevo marco regulatorio resulta necesario para alcanzar la calidad de prestación del servicio que requieren y esperan los usuarios;

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios, y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico, han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 79 y 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Salta, y la Ley Nº 7483 y modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase el "Nuevo Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta", que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Derogase el Decreto N° 2837/96.

Art. 3º - Instrúyase a la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento S.A., a que preste el servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la provincia de Salta, de acuerdo con lo dispuesto por el nuevo marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Salta.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

FIRMANTES

URTUBEY – Loutaif – Samson